Para despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

ni en otra forma faltar a la Ruega obediencia y bienerad.n
con q. Sus.ria debe executar y executa las Reales hor
dines y p.a Ratificacion de la Verdad y justo modo de proceder
de la Villa se pase el Recado Comisario q. se previene por
los Comisarios de ella; y el presente Ess.no de los testimonios
segun y en la forma q. se piden

Con lo qual p.a no ofrecerse otra cosa se acabo este Ayun
tam.to q. firmaron dhos Señores =

Don Alonso Fran.co de Zambrana

Fran.co Marin Padilla y Melgar

D. Antonio Buitrago y Angosto

D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo

Pedro Marin Angosto

Antonio Juan Quilazo Ochoa

Decreto de Villa 11 de octubre

En la Villa de Lucena en onze de octu
bre de mil setecientos treinta y seis años
los Señores D. Alonso Fran.co de Zambrana Caballero